f SéNeCa(+)

Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

Programa de Apoyo a la Investigación 2014

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DESTINADAS A GRUPOS COMPETITIVOS

PRIMERA.- OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para el desarrollo de nuevos proyectos de investigación en cualquier ámbito, con el fin de favorecer la generación de nuevo conocimiento capaz de representar un avance significativo en las distintas áreas, consolidar la actividad de los grupos de investigación, su proyección internacional y su capacidad de transferencia de conocimientos, proporcionar respuesta a retos socio-económicos de los ciudadanos y potenciar la competitividad de las universidades y centros de investigación de la Región.

La presente convocatoria forma parte del Programa de Apoyo a la Investigación de la Fundación Séneca, en el marco del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia 2011-2014 (Programa de Generación de Conocimiento Científico).

SEGUNDA.- DESTINATARIOS

2.1.- Composición del equipo de investigación.

La composición de los equipos de investigación de los proyectos que concurran a esta convocatoria deberá ser dimensionada en función de los objetivos de la propuesta, las tareas a desarrollar según el plan de trabajo y los resultados esperados, sin exceder en el número de miembros las necesidades reales del proyecto y debiendo reunir las cualificaciones científico-técnicas requeridas para el desarrollo del mismo.

Dichos equipos, pertenecientes a universidades, públicas o privadas, y a organismos públicos de investigación radicados en la Región de Murcia, deberán estar formados por los miembros descritos a continuación:

a) Un investigador principal: podrá ser investigador principal quien, al tiempo de formalizar la solicitud, esté en posesión del grado de doctor y se encuentre en situación administrativa de servicio activo a tiempo completo en la plantilla de una universidad, pública o privada, u organismo público de investigación de la Región de Murcia con vinculación funcionarial, estatutaria o laboral (indefinida o temporal) que cubra, al menos, el plazo íntegro solicitado de ejecución del proyecto. El investigador principal será quien, necesariamente, complete y formalice la solicitud online.

b) En su caso, un segundo investigador responsable: en el caso de que la vinculación del investigador principal con el organismo de aplicación tuviera una duración inferior al plazo íntegro de ejecución del proyecto (beneficiarios del programa "Ramón y Cajal" o de cualquier otro de naturaleza análoga para la contratación de doctores) deberá designar en la propuesta como "segundo investigador responsable" a un miembro del equipo que, en el momento de formalizar la solicitud, pertenezca a su mismo organismo y cumpla los requisitos descritos en el apartado a). Si el proyecto resultare beneficiario de ayuda y el investigador principal no acreditare, en el plazo comunicado por la Fundación Séneca, la prórroga o renovación de su vinculación con el organismo de aplicación hasta la finalización del proyecto, será excluido del equipo y ocupará la condición de investigador principal el "segundo investigador responsable".

c) Investigadores: podrán figurar con esta condición quienes, al tiempo de la formalización de la solicitud, estén en posesión del grado de doctor y se encuentren en situación administrativa de servicio activo a tiempo completo en la plantilla de alguno de los centros señalados en el apartado a) con vinculación funcionarial, estatutaria o laboral (indefinida o temporal), así como los contratados predoctorales con cargo a convocatorias públicas regionales, nacionales o internacionales de carácter competitivo y los profesores eméritos, doctores *ad honorem* y académicos numerarios de una de las entidades citadas.

d) Otros miembros del equipo: podrán figurar con esta condición quienes, al tiempo de formalizar la solicitud, tengan una vinculación con una universidad, pública o privada, u organismo público de investigación de la Región de Murcia que no pueda ser incluida en los apartados anteriores durante el plazo solicitado de ejecución del proyecto y vayan a participar en el mismo con tareas específicas asignadas en el plan de trabajo, como los profesores asociados, los titulados superiores matriculados en enseñanzas de tercer ciclo, estudios oficiales de posgrado o programas oficiales de doctorado del organismo o entidad citada, los técnicos de apoyo a la investigación, investigadores visitantes, etc.

e) Asesores científicos: podrán figurar con esta condición aquellos doctores altamente cualificados que pertenezcan a centros de investigación, públicos o privados sin ánimo de lucro externos a la Región de Murcia, principalmente en el extranjero, y cuya incorporación suponga una contribución significativa para la

consecución de los objetivos del proyecto, extremo éste que habrá de justificarse expresamente en el anexo "memoria científico-técnica" de la solicitud.

f) Colaboradores: podrán figurar con esta condición aquellos profesionales que, al tiempo de la formalización de la solicitud, pertenezcan a la plantilla de organismos ajenos al organismo del investigador principal/solicitante durante, al menos, la duración total del proyecto, tales como universidades, centros de investigación, administraciones, empresas, centros tecnológicos y cuya contribución al proyecto sea necesaria para la consecución de los objetivos, extremo éste que habrá de justificarse expresamente en el anexo "memoria científico-técnica" de la solicitud.

Cada uno de los integrantes del equipo investigador deberá estar registrado en la página web http://fseneca.es. Para completar el proceso de registro se deberá seleccionar, en primer lugar, el enlace "zona privada + registro" situado en el cuadro "Nosotros" de la página principal. A continuación, se ha de seleccionar los enlaces "Registro/Nuevo Usuario" y "SOLICITANTE" y completar necesariamente, junto con los datos obligatorios, los datos profesionales del formulario aunque no aparezcan como obligatorios.

2.2- Incompatibilidades.

Con la finalidad de favorecer la extensión de las ayudas, los solicitantes que concurran a esta convocatoria quedarán atenidos a las siguientes incompatibilidades generales:

a) Ningún investigador principal o miembro del equipo de investigación podrá figurar como tal en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria.

b) Ningún investigador podrá figurar simultáneamente como miembro de más de un equipo de investigación que resulte adjudicatario en cualquiera de las convocatorias del presente Programa de Apoyo a la Investigación de la Fundación Séneca. Las solicitudes de proyectos en que concurra esta circunstancia serán excluidas.

c) La aceptación de la ayuda concedida en cualquiera de las convocatorias del Programa de Apoyo a la Investigación implicará el decaimiento de las solicitudes no resueltas presentadas a las demás. En el caso de que se resolviesen simultáneamente, el adjudicatario de más de una de ellas deberá optar por una sola en el plazo señalado al efecto.

Los solicitantes a la presente convocatoria quedarán, además, atenidos a las siguientes incompatibilidades:

a) No podrán figurar en una solicitud a la presente convocatoria los investigadores que formen parte de un proyecto vigente financiado por la Fundación Séneca, salvo que el mismo concluya durante los años 2014 o 2015. Las solicitudes de proyectos en que concurra esta circunstancia serán excluidas.

b) Los investigadores que figuren en una propuesta presentada a la convocatoria *Jóvenes Líderes en Investigación 2013* (en proceso de evaluación al tiempo de la publicación de las presentes bases)

podrán formar parte del equipo de una solicitud a la presente convocatoria bajo las siguientes condiciones:

- Si se es investigador principal en ambas solicitudes, la aceptación de la ayuda concedida con cargo a la convocatoria *Jóvenes Líderes en Investigación 2013* implicará la exclusión del proceso de evaluación de la solicitud presentada a esta convocatoria.

- Si se es miembro integrante del equipo en una solicitud presentada a la convocatoria *Jóvenes Líderes en Investigación 2013*, e investigador principal en la solicitud presentada a esta convocatoria, la aceptación de la ayuda concedida con cargo a la convocatoria *Jóvenes Líderes en Investigación 2013* implicará la exclusión del proceso de evaluación de la solicitud presentada a esta convocatoria.

- Si se es miembro integrante del equipo en ambas solicitudes, la aceptación de la ayuda concedida con cargo a la convocatoria *Jóvenes Líderes en Investigación 2013* implicará su exclusión como miembro del proyecto solicitado a la presente convocatoria.

2.3.- Manifestaciones de interés.

Los investigadores principales podrán acreditar el interés de entidades, organismos, empresas o asociaciones en los resultados del proyecto, si bien éstas no podrán ser, en ningún caso, destinatarias de fondos. Dichas manifestaciones de interés sólo serán tenidas en cuenta en la evaluación cuando lleven aparejada una aportación en metálico igual o superior al 10 % del presupuesto total del proyecto, acreditada mediante contrato o convenio registrado en la OTRI o unidad similar del organismo o centro de investigación al que pertenezca el investigador principal. El contrato o convenio podrá supeditar las aportaciones a la efectiva concesión de la ayuda.

TERCERA.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Los proyectos de investigación presentados a esta convocatoria tendrán una duración de dos o tres años, a contar desde el 1 de enero de 2015.

CUARTA.- COSTES FINANCIABLES:

Serán considerados costes elegibles los que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto y correspondan a actividades realizadas durante el período de ejecución del mismo. Todos los gastos deberán estar realizados en el período de ejecución del proyecto y pagados dentro del período de justificación. Se entiende por período de ejecución el comprendido entre el día 1 de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2017, para los proyectos a tres años, y entre el día 1 de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2016 para los de

dos años. Los gastos que deberán justificarse corresponden al cien por cien del coste total del proyecto solicitado.

4.1.- Costes directos.

La dotación del proyecto podrá destinarse a cualesquiera gastos directamente asociados a la actividad investigadora del mismo, contando el adjudicatario con autonomía para su definición y priorización.

Los gastos deberán figurar en la propuesta debidamente motivados. Entre éstos, serán admisibles gastos para la adquisición de equipos, material consumible, software especializado para uso científico, suministros, material bibliográfico, utilización de servicios técnicos y grandes instalaciones, gastos de publicación o protección jurídica y explotación de los resultados de la investigación, incluidas las patentes surgidas del proyecto, y gastos de viaje y asistencia a congresos limitados a un investigador por viaje o congreso y directamente vinculados a las necesidades y objetivos del mismo.

Los gastos destinados a la adquisición de material "inventariable" no podrán superar los 24.000 euros para la duración total del proyecto.

Los gastos destinados a la asistencia a congresos solo podrán preverse a partir de la segunda anualidad, y por un importe máximo de 2.400 € para la duración total del proyecto.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención no podrán exceder del límite establecido legalmente en cada organismo. Tampoco podrán exceder de la duración imprescindible para la realización de la tarea establecida en el plan de trabajo ni destinarse a financiar ningún tipo de estancia.

Los equipos informáticos que, en general, no constituyan material científico-técnico especializado vinculado a equipos necesarios para los fines del proyecto no serán financiables.

No se podrá solicitar, ni será objeto de financiación, ningún tipo de gasto de personal con cargo a esta convocatoria.

Los gastos elegibles figurarán priorizados y motivados en la propuesta. De acuerdo con la Fundación, podrán modificarse justificadamente en función de las necesidades del proyecto y con el fin de procurar la mejor consecución de los resultados comprometidos.

4.2.- Costes indirectos.

La convocatoria prevé una deducción máxima del diez por ciento en concepto de costes indirectos para los organismos a los que se encuentren adscritos los solicitantes. Tales gastos habrán de responder a gastos reales vinculados a la ejecución de la actuación.

La presente convocatoria no prevé la financiación adicional de proyectos vigentes ya financiados por otros organismos o entidades.

QUINTA.- DOTACIÓN Y PAGO:

La cuantía de las ayudas se fijará en función del presupuesto de gastos presentado por el solicitante, de las disponibilidades presupuestarias del programa y de la evaluación científico-técnica del proyecto. El importe de las ayudas se librará al organismo con personalidad jurídica en el que se encuentre integrado el investigador principal.

A los efectos previstos en esta convocatoria, los organismos perceptores se considerarán como beneficiarios de las ayudas, siendo responsables de la adecuación del gasto a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su justificación económica.

Los pagos se cuantificarán en función del plan de trabajo presentado por el equipo de investigación, distribuido por anualidades y conceptos de gasto. Su detalle figurará en la hoja económica correspondiente. El primer pago se realizará una vez aceptada la ayuda. Todos los libramientos estarán condicionados al cumplimiento satisfactorio del plan de trabajo y a las justificaciones anuales del proyecto previstas en la base décima.

La Fundación Séneca podrá reservar hasta un 25% de la ayuda correspondiente a la última anualidad, que se satisfará a la justificación final del proyecto.

SEXTA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Una vez concedida la ayuda, el número de anualidades y la dotación global del proyecto no serán objeto de modificación. Las modificaciones que afecten a los miembros del equipo, a los aspectos relevantes de la memoria científica del proyecto o a la distribución económica de la ayuda tendrán carácter excepcional y deberán solicitarse por escrito firmado por el investigador principal en el que se indique el número de referencia de la ayuda, que deberá ser enviado a la Fundación Séneca, junto a la documentación complementaria que, a continuación se detalla, mediante correo postal o correo electrónico (seneca@seneca.es). Dichas modificaciones se ajustarán a las siguientes normas:

6.1.- Modificaciones que afectan a los miembros del equipo.

Incorporación de nuevos miembros. La Fundación Séneca podrá autorizar excepcionalmente, y sólo durante los primeros 12 meses, si el proyecto tiene un plan de ejecución de dos años, o durante los primeros 24 meses, si el plan de ejecución del proyecto es de tres años, la incorporación de nuevos miembros al equipo investigador, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la base segunda para formar parte de un

proyecto y su intervención en el proyecto se justifique adecuadamente y resulte imprescindible para su desarrollo.

Para ello, deberá enviarse a la Fundación Séneca escrito de solicitud firmado por el investigador principal, que deberá justificar suficientemente el cumplimiento por el candidato de los requisitos fijados en la base segunda y la necesidad de su incorporación para el desarrollo del proyecto. Dicho escrito deberá ir acompañado de escrito firmado de conformidad del candidato, del CV actualizado del mismo y de certificado oficial que acredite la vinculación del candidato exigida, según los casos, en la base segunda. El candidato deberá, además, registrarse en la página web http://fseneca.es siguiendo el proceso descrito en la base 2.1, completando todos los datos obligatorios.
En el caso de que la incorporación suponga modificación en el plan de trabajo inicial del proyecto, se acompañará también a la solicitud una propuesta del nuevo plan de trabajo.

Baja de miembros del equipo. Al escrito de solicitud firmado por el investigador principal se acompañará el escrito de conformidad del miembro del equipo cuya baja se solicita, o, de no contar con tal conformidad, las razones esgrimidas por el investigador principal para justificar su baja, y podrá autorizarse siempre que no implique modificación sustancial de los objetivos, plan de trabajo y resultados, o supongan una merma grave en la dedicación total al proyecto.

6.2.- Modificación de la Memoria científica.

También podrán solicitarse motivadamente, mediante escrito firmado por el investigador principal, modificaciones que afecten a aspectos relevantes de la memoria científica aprobada para su desarrollo, sin que en ningún caso puedan perjudicar la obtención de los resultados comprometidos.

6.3.- Modificaciones que afectan a la distribución económica de la ayuda.

Con el fin de facilitar la necesaria adaptación de la ayuda concedida a las circunstancias de desarrollo del proyecto, la dotación concedida será asignada a un único concepto denominado “gastos de ejecución”. No será necesario solicitar autorización para introducir cambios en la distribución de la ayuda concedida siempre que se respeten las limitaciones en cuanto a las partidas financiables establecidas en la base cuarta de esta convocatoria.

Los adjudicatarios contarán con la asistencia de un técnico responsable del Programa para aclarar cualquier duda sobre los aspectos de su gestión.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El solicitante de la ayuda deberá ser necesariamente el investigador principal del proyecto. Para formalizar solicitud a la presente convocatoria, deberán cumplimentarse todos los campos requeridos por la aplicación Web, ajustándose para ello a las instrucciones que en la misma se facilitan. La solicitud "online" se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud: esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.

b) Intervinientes: en esta sección se introducirán los datos relativos a los miembros del equipo investigador, quienes deberán haberse registrado previamente en el sistema en la forma descrita en la base 2.1 para facilitar los datos pertinentes (será necesario completar todos los datos profesionales aunque no estén indicados como obligatorios).

c) Actividad: en esta sección se introducirá un resumen de la memoria científico-técnica del proyecto de investigación.

d) Gastos: esta sección deberá recoger la financiación solicitada para realizar el proyecto. En caso de solicitarse ayuda para viajes, deberán consignarse, con referencia a cada anualidad, el número de viajes previsto, su duración, objeto y el centro de destino, que en ningún caso podrán constituir una estancia.

e) Datos bancarios: en esta sección bastará con seleccionar el organismo al que pertenezca el investigador principal.

f) Anexo *CURRÍCULUM VÍTAE*: en este archivo se deberán incluir consecutivamente, y debidamente numerados, los CV de todos los miembros del equipo, comenzando por el del investigador principal. Se admitirá igualmente el modelo normalizado del MINECO o de otros organismos financiadores de carácter nacional. Cada currículo deberá incluir exclusivamente aquella información sobre la actividad científica desarrollada durante el período 2009-2014. La producción científica anterior a dicho período no se tendrá en cuenta en la evaluación. Aquellos miembros del equipo cuyo currículo no figure en el presente anexo serán automáticamente excluidos del proyecto. La utilización de cualquier otro modelo de currículo distinto de los citados podrá dar lugar a la exclusión de la solicitud.

g) Anexo MEMORIA: este archivo incluirá un resumen del historial científico del equipo y del currículum del investigador principal referido al período 2009-2014, además de la información extensa que configura la memoria científico-técnica del proyecto. Si existe el interés de entidades, organismos, empresas o asociaciones en los resultados del proyecto que lleven aparejada una aportación en metálico igual o superior al 10 % del presupuesto total del proyecto, se deberá incluir en la parte final de este archivo copia o acreditación del correspondiente contrato o convenio.

Una vez concluido el periodo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca recabará directamente del organismo al que esté adscrito el solicitante un certificado en el que se exprese su conformidad con las propuestas presentadas, asumiendo las normas establecidas en las presentes Bases. Igualmente solicitará al organismo al que estén adscritos, en el caso de incluirse en el equipo contratados predoctorales incluidos en un programa oficial para la realización de una tesis doctoral, certificación en la que se indique ésta condición, así conoce el organismo financiador.

La Fundación Séneca conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de ayudas a la presente convocatoria habrán de presentarse telemáticamente, a través de la aplicación disponible en la dirección de Internet http://www.fseneca.es, hasta las 14:00 horas del 15 de mayo de 2014.

El registro como usuario en el sistema se producirá por una sola vez, debiendo completar todos los datos profesionales aunque no aparezcan indicados como obligatorios. El solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario y clave de acceso, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud y consultar, durante su tramitación, el estado de la misma. Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exdusión inmediata de la solicitud.

Para dar por presentada la propuesta, el investigador principal deberá cumplimentarla totalmente y pulsar sobre la opción "PRESENTAR", y el sistema le asignará un número de registro que confirma la recepción de la solicitud. Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas serán excluidas del proceso de evaluación.

NOVENA. EVALUACIÓN Y CONCESIÓN

9.1.- Proceso y responsables de la evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas, así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria. Las propuestas sólo serán sometidas al proceso de evaluación científico-técnica cuando superen esta comprobación.

La evaluación científico-técnica de las propuestas se realizará conforme al proceso EVALUNET (descrito en la página web http://fseneca.es), basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y

ampliamente aceptados por la comunidad científica. Se llevará a cabo por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, dependiente del MINECO y con sujeción a los procedimientos establecidos por la misma. Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad y gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica sobre las propuestas sometidas a su consideración.

Podrá utilizarse como instrumento de apoyo para la evaluación la información derivada de los análisis y estudios de indicadores cienciométricos de la producción científica publicados por el Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Fundación Séneca. Asimismo, durante el proceso de evaluación la Fundación Séneca podrá recabar de los solicitantes documentación complementaria que se estime necesaria para la valoración de la propuesta.

9.2.- Criterios de evaluación.

a) Adecuación del proyecto a los objetivos de la presente convocatoria.
b) Calidad científico-técnica, viabilidad, interés y originalidad de la propuesta.
c) Experiencia previa, calidad científica y dedicación de los investigadores en la materia objeto del proyecto, nivel de rendimiento y productividad científica logrado en proyectos desarrollados anteriormente, especialmente en referencia a los últimos cinco años.
d) Carácter innovador de los objetivos, adecuación de la metodología y técnicas instrumentales y plan de trabajo previsto.
e) Adecuación de los recursos financieros y de la dedicación prevista a los objetivos que se proponen. La manifiesta falta de ajuste del presupuesto presentado podrá ser causa suficiente para la denegación de la solicitud.
f) Interés de entidades, organismos, empresas o asociaciones en los resultados del proyecto, cuando lleven aparejada una aportación dineraria igual o superior al 10% del presupuesto total del proyecto.
g) Amplitud y complementariedad de los grupos, o participación de miembros pertenecientes a distintas universidades, públicas o privadas, u organismos de investigación radicados en la Región de Murcia, especialmente cuando se utilice equipamiento compartido o se constituyan equipos multidisciplinares.
h) Plan de difusión y divulgación de los resultados del proyecto.
i) Adecuación del tamaño y composición del equipo de investigación a los objetivos propuestos en el proyecto.
j) A fin de conseguir su mejor adecuación a los objetivos de esta convocatoria, la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia podrá sugerir a los solicitantes modificaciones en los proyectos.

9.3.- Ponderación.

La aplicación de los criterios anteriores se realizará conforme a la siguiente ponderación:

Criterios	Ponderación
a) Idoneidad del Equipo investigador	45
b) Valoración Científico-Técnica del Proyecto	45
c) Impacto Científico Potencial y Difusión de los Resultados	10

9.4.-Resolución.

Una vez concluido el proceso de evaluación, se elaborará una propuesta priorizada de financiación en función de los resultados de la evaluación científico-técnica, de la previsión de gastos hecha por el solicitante y de las disponibilidades presupuestarias y se publicará la Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

9.5.-Derecho de réplica.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación Séneca pondrá a disposición de los investigadores principales de los proyectos evaluados y no financiados que así lo soliciten por escrito información sobre la valoración científico-técnica.
Dentro de dicho plazo, los investigadores principales que, a la vista del informe de valoración, deseen ejercer el derecho de réplica, deberán enviar escrito firmado alegando y motivando las razones de su disconformidad. En el ejercicio del mismo:

- No se tendrán en cuenta hechos o circunstancias no incluidas en la solicitud inicial.
- No se pondrá en duda el juicio técnico o científico de los evaluadores.
- La puntuación tras la reevaluación será considerada como definitiva y podrá ser inferior a la inicial.

La Fundación Séneca cuenta con la colaboración de los investigadores solicitantes para no dar lugar a peticiones de revisión especulativas y no someterá a nueva evaluación aquellas que no estén suficientemente fundadas.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS

La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página Web de la Fundación Séneca. La concesión de las ayudas será comunicada individualmente a los adjudicatarios. El adjudicatario deberá aceptar la ayuda concedida en el plazo que se le comunicará al efecto, accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

DECIMOPRIMERA.- MENCIONES DE PATROCINIO DE LA FUNDACIÓN SÉNECA.

Los adjudicatarios deberán hacer constar la financiación de la Fundación Séneca en todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados del proyecto de investigación financiado con cargo a esta convocatoria, incluidas las actividades de divulgación científica, que realicen por sí mismos o a través de los organismos a los que estén adscritos.

Para ello, deberán incluir de forma literal la referencia *"Este trabajo es resultado del proyecto de investigación (incluir el número de expediente del proyecto) financiado por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia en el marco del PCTIRM 2011-2014".*

En todos los materiales de difusión y divulgación que se elaboren, promuevan o coordinen con cargo o como resultado de la actividad financiada, tales como -folletos, dípticos, libros, carteles, anuncios en medios de comunicación, vallas, señales publicitarias, expositores, banderolas, materiales audiovisuales, páginas Web, correos electrónicos y cualquier otro soporte o material- deberá hacerse constar, además, el logotipo de la Fundación Séneca, que deberá contar con el mismo tratamiento y jerarquía, en cuanto a visibilidad y protagonismo, que los de las entidades organizadoras en todos los soportes divulgativos editados, promovidos, coordinados o realizados. El logotipo de la Fundación Séneca puede descargarse en distintos formatos en la siguiente dirección: http://www.fseneca.es/docs/logofs.rar.

Como parte de su misión de promoción de una más amplia cultura científica e innovadora, la Fundación Séneca mantiene distintos canales para la comunicación pública de los resultados de los programas y acciones puestos en marcha con su financiación o participación y podrá, durante el desarrollo del proyecto o a su finalización, recabar la colaboración de los investigadores para el mejor cumplimiento de esta misión.

DECIMOSEGUNDA.- SEGUIMIENTO

El seguimiento científico y económico del Proyecto se realizará por la Fundación Séneca conforme a las siguientes condiciones:

A. Informes científicos a emitir por el Investigador Principal.

El investigador principal, sin necesidad de requerimiento previo, deberá presentar, a través de su zona privada en la página web http://fseneca.es, los informes científicos que a continuación se refieren. Para acceder su zona privada deberá introducir sus claves de acceso -login y password- junto a al número de imagen que aparecerá en pantalla. Una vez dentro, y tras seleccionar la presente convocatoria, deberá pinchar en los enlaces "Resultado de proyectos", "nuevo resultado", y completar, siempre que sea de aplicación, los distintos apartados del formulario online. Además, a través del último aparado de dicho formulario -"información adicional"- podrá incluir un archivo (en formato PDF o WORD) que amplíe la información sobre los resultados obtenidos, sin que en ningún caso ello le exima de la obligación de completar necesariamente los campos del formulario online.

A1. Informes científicos anuales

Antes del 1 de febrero de 2016, los investigadores principales de todos los proyectos beneficiarios de ayuda emitirán un Informe científico correspondiente a la primera anualidad (indicando, como año del informe, 2015), para lo cual habrán de completar los distintos campos del formulario online con el fin de reflejar el estado y evolución del proyecto y el grado de cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con lo especificado en el plan de trabajo y con especial referencia a los resultados parciales previstos. Harán constar, asimismo, una estimación del gasto realizado en la anualidad, por partidas. En el caso de que existan remanentes, se justificarán debidamente.

Antes del 1 de febrero de 2017, los investigadores principales de aquellos proyectos con tres años de duración emitirán (indicando, como año del informe, 2016) el informe científico de la segunda anualidad con idéntico contenido.

A2. Informe científico final

Antes del 1 de abril de 2017 para aquellos proyectos con dos años de duración, y del 1 de abril de 2018 para aquellos proyectos con tres años de duración, el investigador principal emitirá un informe científico final sobre el desarrollo del proyecto y los objetivos alcanzados, que incluirá referencia de libros, monografías, artículos científicos, tesis doctorales, tesinas de licenciatura, comunicaciones a congresos, contratos, patentes, modelos de utilidad, actividades de difusión o cualesquiera otros resultados de la investigación desarrollada.

La información contenida en dicho informe será utilizada para la evaluación de sus resultados del proyecto y su difusión a través de las bases de datos disponibles en la página web de la Fundación. En las Memorias anuales de los organismos beneficiarios y en las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá hacerse constar el patrocinio de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia en la forma descrita en la Base decimoprimera.

El Investigador Principal podrá ser convocado a una entrevista con un Panel de Evaluadores a fin de discutir los resultados del proyecto.

B. Certificaciones económicas a remitir por el organismo perceptor.

B.1. Justificación anual

Antes del 1 de febrero de 2016 se procederá a la justificación económica de la primera anualidad de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Si el organismo al que pertenece el investigador principal es un organismo público de investigación sometido a control financiero permanente de órgano de intervención, la Gerencia o Servicio de Contabilidad del mismo remitirá a la Fundación Séneca:

- Una certificación de los gastos e inversiones de la actividad acaecidos hasta el 31 de diciembre de 2015, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. El gasto deberá haber sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado.
- En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

2. Si el organismo al que pertenece el investigador principal es un organismo público de investigación no sometido a control financiero permanente de órgano de intervención, o un organismo privado de investigación, la Gerencia o Servicio de Contabilidad del mismo remitirá a la Fundación Séneca:

- Una certificación de los gastos e inversiones de la actividad acaecidos hasta el 31 de diciembre de 2015, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. A estos documentos deberá acompañar documento original o copia compulsada de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) justificativas de los gastos imputados a la ayuda, así como la documentación acreditativa del pago. El gasto deberá haber sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En su caso, se harán constar las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado. Los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulta afectada por la ayuda recibida.
- En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Los remanentes de partidas financiadas en cada anualidad se incorporarán automáticamente, mientras se encuentre vigente el proyecto, a las mismas partidas de la siguiente anualidad.

Antes del 1 de febrero de 2017 se procederá a la justificación económica de la segunda anualidad de los proyectos de tres años de duración de acuerdo con las instrucciones descritas en los párrafos anteriores, si bien la certificación de gastos e inversiones vendrá referida a la actividad acaecida desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, al igual que, en su caso, el detalle de otros ingresos o subvenciones.

B.2. Justificación final

Antes del 1 de marzo de 2017 para aquellos proyectos de dos años de duración, y del 1 de marzo de 2018 para aquellos proyectos de tres años, la Gerencia o Servicio de contabilidad del organismo al que pertenezca el investigador principal remitirá a la Fundación Séneca los siguientes documentos:

- Una certificación de los gastos e inversiones de la actividad acaecidos durante la totalidad del periodo de vigencia del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro.

En aplicación de lo expuesto, deberá tenerse en cuenta, además, que:

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por la base reguladora de la ayuda.
2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
3. No se imputará como coste subvencionable el IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. El IVA, soportado como consecuencia de los gastos ocasionados en la acción formativa podrá ser subvencionado siempre que la entidad lo haya sufragado efectiva y definitivamente, es decir, no sea recuperable. La Entidad acreditará este extremo ante la Fundación, mediante la presentación de certificación firmada por el representante legal de la entidad colaboradora.

La Fundación realizará un muestreo sobre los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo del proyecto, incluidas su interrupción o suspensión, deberá ser comunicada por el adjudicatario a la Fundación Séneca, solicitando su autorización.

DECIMOTERCERA.- EVALUACIÓN FINAL Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS

La memoria final y los resultados del proyecto de investigación serán objeto de evaluación científica. Esta evaluación podrá incluir una entrevista personal para la discusión de los resultados y será tenida en cuenta en la resolución de convocatorias futuras de la Fundación.

La Fundación Séneca se reserva el derecho preferente de edición y difusión bajo cualquier formato, de los resultados de los proyectos financiados con cargo a esta convocatoria y será cotitular, conforme a la legislación vigente, de los resultados susceptibles de protección o explotación industrial y comercial.

Asimismo, dichos resultados quedarán incorporados a sus bases de datos con objeto de facilitar su difusión y transferencia.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA AYUDA

Podrán dar lugar a la revocación de la ayuda, con devolución de las cantidades recibidas y de los intereses al tipo legal, desde el momento de la transferencia:

a) La sobrefinanciación del proyecto y la presentación de variantes no justificadas del mismo ante otros organismos financiadores, públicos o privados que no hayan sido comunicadas a la Fundación Séneca para su autorización.

b) La falta de desarrollo o el desarrollo del proyecto no coincidente con los objetivos, el incumplimiento de la dedicación al mismo y el incumplimiento de las bases o la ocultación, alteración o manipulación grave de datos de la solicitud.

c) La falta de presentación de los documentos justificativos en los plazos previstos en la base decimosegunda, así como el incumplimiento o cumplimiento irregular de las demás condiciones establecidas en la presente convocatoria o la inadecuada aplicación de las ayudas.

d) La falta de resultados esperables en función de los objetivos y el plan de trabajo del proyecto.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de una solicitud a esta convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos. Para cualquier cesión distinta de ésta, la Fundación Séneca se compromete recabar autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

DECIMOSEXTA.- PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la legislación española y a los principios fundamentales contenidos en los Convenios y Declaraciones Internacionales suscritos por España en todos los ámbitos de la investigación, y particularmente en los de los derechos humanos, la protección de datos de carácter personal, la biomedicina, la bioética, el genoma humano, la experimentación humana y animal, la utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, o cualesquiera otros sometidos a normativa específica. Los proyectos que así lo requieran deberán contar con la preceptiva autorización emitida por el Comité de Ética del Centro en que se vaya a realizar el estudio. La autorización

deberá ser expedida por el Presidente o el Secretario de dicho Comité, y en ella se hará constar la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.

DECIMOSÉPTIMA.COFINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria es susceptible de recibir financiación de fondos europeos de desarrollo regional destinados a las acciones y programas de la Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3) para el período 2014-2020, haciéndose constar esta circunstancia a los efectos del Reglamento (CE) 1828/2006 relativo a las actividades de información y publicidad en relación con los fondos estructurales.

DECIMOOCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de estas bases y de las normas que puedan dictarse para la ejecución y seguimiento de los proyectos financiados. La Fundación Séneca resolverá las dudas que puedan surgir en su interpretación, y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

En Murcia, a 9 de abril de 2014